



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

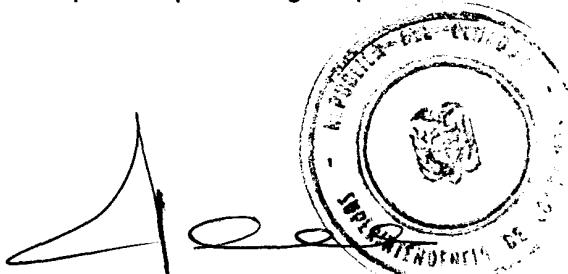
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AEROLÍNEAS  
GALÁPAGOS S. A. AEROGAL

Se comunica al público que la compañía **AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S. A. AEROGAL**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 24 de abril de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC-  
**0003437** el **28 MAY 2007**

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos:  
"ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la compañía, no se requiere la calidad de accionista de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazo, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente Ejecutivo de la compañía... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Son atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; B) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas;... ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo de la compañía, no se requiere la calidad de accionista de la misma... ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Las principales atribuciones del Presidente Ejecutivo, son las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; C) Actuar como secretario en las reuniones de la junta general de accionistas;... ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS VICEPRESIDENTES: El Presidente Ejecutivo, cuando lo considere procedente, podrá designar Vicepresidentes de la compañía, en las diferentes áreas técnicas, operativas y administrativas. En este caso, además de designar a dichos funcionarios, fijará las remuneraciones de los mismos y determinará sus facultades, deberes, obligaciones y atribuciones. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES Y JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS: Los Gerentes de Sucursales y los Gerentes y/o Jefes de agencias u oficinas que tenga la compañía dentro o fuera del país, serán designados por el Presidente Ejecutivo de la compañía, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En este caso, además, el Presidente Ejecutivo fijará sus remuneraciones y determinará las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de los mismos, sin perjuicio de que éstas consten en sendos poderes especiales que se otorgarán para el efecto".

DAdeCh/VAP  
Coralia

Guayaquil, 28 MAY 2007



Ab. Juan Trujillo Espinel  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL